

Resolución Administrativa Regional

N° 306 - 2016-ORA/GR.MOQ

FECHA: 06 DE DICIEMBRE DEL 2016

VISTO:

El Informe N° 1410-2016-OLSG-ORA/GR.MOQ del 05 de diciembre del 2016, y.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y la Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 establece en el Artículo 21° literal a) que es atribución del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus Órganos Ejecutivos, Administrativos y Técnicos;

Que, el Art. 15° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, prescribe *Cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones*; siendo que dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia; precisando la norma que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de dicha ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que el *Plan Anual de Contrataciones deberá ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva; precisando dicho artículo que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad*;

Que, el Art. 20° del citado reglamento establece que: *Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece dicho reglamento; Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno*;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD – "Plan Anual de Contrataciones" señala que; el *Plan Anual de Contrataciones (PAC) podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año*

Resolución Administrativa Regional

N° 306 - 2016-ORA/GR.MOQ

FECHA: 06 DE DICIEMBRE DEL 2016

fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificaciones de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.6.2 de la citada directiva dispone que *en el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;*

Que, la publicación de las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones se hará en la forma prevista en el numeral 7.6.3 de la citada directiva, el mismo que dispone que *el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado;*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2016-GR/MOQ., del 22 de enero del 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Gobierno Regional Moquegua, propuesto para el Ejercicio Fiscal 2016, formulado en función de las metas, prioridad de cada dependencia y de acuerdo a la asignación presupuestal para el referido Año Fiscal;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 198-2016-GR/MOQ, del 20 de mayo de 2016, en el artículo segundo de la parte resolutive se delega al Administrador Regional, facultades en materia de contrataciones, entre las cuales se encuentra la Aprobación de la modificación al Plan Anual de Contrataciones, entre otras.

Que, mediante Informe N° 1410-2016-OLSG-ORA/GR.MOQ., del 05 de diciembre del 2016, emitido por la Oficina de Logística y Servicios Generales, solicita la aprobación de la **DÉCIMA SÉTIMA MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) VERSIÓN 18**, puesto que existen contrataciones no programadas y se ha visto la necesidad de modificar el PAC para incluir procesos de selección, ello en virtud a lo establecido en el Art. 6° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, el mismo que establece en su segundo párrafo *"Una vez aprobado El plan anual de contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimientos de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante directiva; asimismo, señala que la publicación en el SEACE, deberá de ser en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación.*

Que, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 30225 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 350-2015-EF, Directiva N° 003-2016-OSCE/CD y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Gobernación Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;



"Por un Desarrollo Concertado"

Resolución Administrativa Regional

N° 306 - 2016-ORA/GR.MOQ
FECHA: 06 DE DICIEMBRE DEL 2016

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la DÉCIMA SÉTIMA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) VERSIÓN 18 DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA para el Ejercicio Presupuestal 2016, incluyendo TRES (03) procesos de selección conforme el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES y SERVICIOS A CONTRATAR	MONTO S/.	TIPO DE PROCESO
1	ADQUISICIÓN DE BARRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA".	162,040.00	SIE
2	ADQUISICIÓN DE CEMENTO TIPO IP PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA".	206,100.00	SIE
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS TEMPLADOS Y BLOCKS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA".	183,048.43	AS

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Inclusión al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional – Sede Central, se ponga a disposición de los interesados, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística y Servicios Generales, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, dentro de los plazos establecidos en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTICULO CUARTO.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Gerencia General Regional, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Logística y Servicios Generales, Órgano de Control Institucional, Presidente del CEP y al Área de Desarrollo Informático de la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Abog. Alexander M. Bellano Javera
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

